



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de agosto de 2016

Número 191

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una romería 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatorias de subvenciones 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Jaén.—Número 1: autos 94/16 39
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 38/16 40

AYUNTAMIENTOS:

- Bormujos: Oferta de empleo público 2016 40
- Constantina: Proyecto de actuación 41
- Palomares del Río: Presupuesto general ejercicio 2016 41
- La Puebla de Cazalla: Plan estratégico de subvenciones 44
- Ordenanza municipal 47
- Utrera: Anuncio de licitación 56
- Valencina de la Concepción: Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 57

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de Romería Santa María del Alcor Coronada (El Viso del Alcor), 18 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Durante el 18 de septiembre de 2016, se celebra el evento Romería Santa María del Alcor Coronada (El Viso del Alcor) siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 6/2014 de 7 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37.—Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39.—Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de las siguientes vías:

A-398 (de Alcalá de Guadaíra a Carmona):

Desde las 19.30 horas del día 18/09/2016, hasta las 20.30 horas del día 18/09/2016, entre el p.k. 14+100, y el p.k. 15+150.

Dicho cierre se realizará exclusivamente durante el tiempo indispensable para el tránsito de los vehículos y personas, debiendo en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, restableciendo la normal circulación en el más breve lapso de tiempo posible, para evitar alteraciones significativas a los usuarios de la vía.

Asimismo, los vehículos que compongan la comitiva deberán contar con las autorizaciones administrativas para circular, seguros, y demás documentación pertinente en vigor; así como los conductores, que se encontrarán en posesión de las respectivas autorizaciones para conducir que en cada caso se establezca por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Sevilla a 1 de agosto de 2016.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de Presidencia nº 3359, de 9 de agosto de 2016 se aprobaron las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Cultura, para el año 2016 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los programas de cultura, dirigidas a los Ayuntamientos y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2016.

Primera. Objeto.

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Cultura que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. *Celebración de Festivales Flamencos en el año 2016. Anexo I.*
Beneficiarios:
— Ayuntamientos de la provincia de Sevilla
2. *Contratación de Monitores Culturales 2016. Anexo II*
Beneficiarios:
— Los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.
— Entidades Locales Autónomas.
3. *Realización de actividades culturales 2016. Anexo III*
Beneficiarios:
— Ayuntamientos de la provincia de Sevilla
4. *Mejora en los Archivos Municipales 2016. Anexo IV*
Beneficiarios:
— Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes

Segunda. Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2016 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 2359 de 9 de junio de 2016.

Asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos existentes para la consolidación de estructuras eficaces de intervención en materia de cultura en el conjunto de municipios de la provincia.

Propiciar sistemas de trabajo en red que aseguren procesos de colaboración intermunicipal que, a su vez, estimulen la innovación y el aprendizaje compartido y faciliten la transferencia de capacidades e información relevante, generando, así, un sistema territorial de gestión del conocimiento.

Ajustar la programación de actividades a las necesidades y preferencias de la demanda, introduciendo procedimientos de calidad y eficiencia y utilizando criterios estratégicos que favorezcan la ordenación de dichas actividades culturales.

En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

Cuarta. Recursos disponibles y financiación.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 725.600,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2016.

Si las solicitudes de subvención para el Programa de Contratación de Monitores Culturales, supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del Programa de Celebración de Festivales Flamencos. Igualmente, si la suma de aquellas solicitudes fuera inferior a la consignación presupuestaria, se aplicará la diferencia al Programa de Festivales Flamencos.

Quinta. Beneficiarios.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa de Monitor Cultural 2016.

- Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa «Celebración de Festivales Flamencos 2016».
- Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para la realización de las Actividades Culturales 2016.
- Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa de mejora en los Archivos Municipales de la Provincia 2016.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario ni las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas de cultura de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

1. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos
2. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
3. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
4. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
7. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
9. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, salvo que la actividad se haya ejecutado con anterioridad a la apertura del plazo para presentar las solicitudes.
10. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
11. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se señala en la Base siguiente y en las bases específicas de cada Programa.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

- 1º Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
- 2º Las entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Cultura y Ciudadanía, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documen-

tos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación para aquellos solicitantes que no están adheridos al sistema de intercambio registral.

Séptima. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1. *Solicitud (Modelo I):*

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I que deberá estar firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).
2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).
3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).
4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).
5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquellos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).
6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un sobre o dossier por cada Programa a que se concurra. Cada uno de los sobres o dossier se identificará con las siguientes leyendas:

Sobre o dossier A: Documentación específica para la celebración de Festivales Flamencos en el año 2016.

Sobre o dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa «Monitor cultural 2016».

Sobre o dossier C: Documentación específica para la realización de actividades culturales 2016.

Sobre o dossier D: Documentación específica para la mejora de los archivos municipales 2016.

En cada uno de estos sobres o dossier se incluirá la documentación específica que se relacionan en los Anexos de cada Programa.

Octava. *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa.

La evaluación realizada para cada uno de los programas dará lugar a un informe propuesta provisional de la Comisión de Valoración por cada uno de ellos que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de solicitantes que, aún cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada/o del Área Cultura y Ciudadanía, previa valoración de la Comisión Técnica integrada por la Diputada/o, la Dirección del Área de Cultura y Ciudadanía y los Técnicos de Administración Especial responsables de los programas, o personas en quienes deleguen.

El Área de Cultura y Ciudadanía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de Resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá una relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100 % del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones definitivas del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Novena. Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad, salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

Décima. Aceptación y reformulación de las subvenciones.

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria tras la Resolución definitiva están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo V)

Undécima. Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad.

Serán los recogidos en las correspondientes Bases Específicas.

Duodécima. Procedimiento de pagos y garantías.

Las subvenciones concedidas se abonarán, en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de Presidencia.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Decimotercera. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazo que se establece, para cada uno de los programas, en las bases específicas.

Decimocuarta. Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, en los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.

4. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.

5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.

6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones: que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del beneficiario.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Decimosexta. Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme a las bases específicas de cada programa. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Salvo las subvenciones que supongan la financiación del 100% de la actividad, el resto de estas subvenciones son compatibles con otros ingresos o ayudas que puedan recibir los beneficiarios de otras entidades públicas o privadas, y en cualquier caso, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoséptima. Modelos normalizados.

MODELO I

Solicitud única

D....., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax y con población: (señalar lo que corresponda)

Menos de 1.000 habitantes

Entre 1.000 y 4.999 habitantes

Entre 5.000 y 9.999 habitantes

Entre 10.000 y 19.999 habitantes

Más de 20.000 habitantes

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa «Celebración de festivales flamencos».

Subvención solicitada euros.

Aportación municipal euros.

Presupuesto del proyecto euros.

2. Programa «Monitor Cultural».

Subvención solicitada euros.

Aportación municipal euros.

Presupuesto del proyecto euros.

3. Programa «Realización de actividades culturales».

Subvención solicitada euros.

Aportación municipal euros.

Presupuesto del proyecto euros.

4. Programa «Mejora de Archivos Municipales»

Subvención solicitada euros.

Aportación municipal euros.

Presupuesto del proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En..... a de..... de 2016.

Firma

El/la Alcalde/sa

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

MODELO II

Declaración responsable: ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones

D....., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas de Cultura:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución firme de Reintegro de Subvención alguna.

En..... a de..... de 2016.

Firma

El/la Alcalde/sa.

MODELO III

Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación

D....., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En..... a de..... de 2016.

Firma

El Alcalde/esa.

MODELO IV

Solicitud de aminoración de la subvención

D....., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En..... a de..... de 2016.

Firma

El/la Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

MODELO V

Reformulación de la solicitud de Subvención presentada

D....., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de por importe de € con un presupuesto de la actividad de€, sin embargo se le ha notificado Propuesta de Resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ...€, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En..... ade..... de 2016.

Firma

El/la Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

ANEXO I

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS EN EL AÑO 2016

1. OBJETO.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos de la Provincia que realicen durante el año 2016 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este Epígrafe, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2016, asciende a 136.000,00 €, con aplicación presupuestaria 1402.33401/462.00 del Presupuesto Económico para el año 2016.

3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser Municipio de la provincia de Sevilla.
- b) Celebrar en el año 2016 un Festival Flamenco, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad del Festival será un elemento a tener en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con peñas flamencas y/u otras entidades culturales vinculadas al flamenco, hasta el 100% de la actividad subvencionada, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida por la peña o entidad flamenco que ha recibido la subvención.

- c) Compromiso de acreditar la antigüedad de los Festivales mediante cualquier medio de prueba (cartelería, dossier de prensa, informes oficiales, etc.) para aquellos Municipios que solicitan la subvención por primera vez, y para los que solicitaron la subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.
- d) Realizar una aportación anual de al menos el 50 % de la que realiza la Diputación de Sevilla.

4. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.(SOBRE O DOSSIER A)

1. Proyecto del Festival Flamenco firmado en el que se determine la fecha prevista de celebración del mismo y presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos de la edición del Festival correspondiente al año 2016.

2. Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 50% de la de la Diputación y en su caso, asumir el posible exceso del presupuesto de gastos sobre la suma de ambas aportaciones que suponga el Festival.

3. Certificado y/o informe del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino al Festival Flamenco para el año 2016.

En el caso de Municipios en los que exista más de un Festival Flamenco, el Ayuntamiento deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos, o, en su caso, expresar los Festivales que hubiere, en el entendido de que la posible subvención que se conceda (que será la correspondiente al Festival de mayor antigüedad) deberá ser repartida por el Ayuntamiento entre los Festivales de la localidad.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

- 1) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.
- 2) Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos en esta convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones se valorará la antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio respectivo, con arreglo a los siguientes criterios:

A) La antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio:

- I. Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.
- II. Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.
- III. Si el festival tiene una antigüedad entre 10 y 25 años se obtendrá 2 puntos.
- IV. Si el festival tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.
- V. Si en el año anterior no celebró Festival 0 puntos.

B) En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2016, a favor de los Municipios de menor población.

6. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de la subvención por parte de Diputación obedecerá a los siguientes criterios:

1. Municipios que han obtenido 4 puntos: 8.000 € a cada municipio.
2. Municipios que han obtenido 3 puntos: 4.000 € a cada municipio.
3. Municipios que han obtenido 2 puntos: 2.300 € a cada municipio.
4. Municipios que han obtenido hasta 1 puntos: 1.200 € a cada municipio.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios procederán a la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de elegibilidad, esto es hasta 31 de marzo de 2017 mediante cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006), para lo cual deberán presentar, ante el Área de Cultura y Ciudadanía, la siguiente documentación:

A) Memoria firmada de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que el Festival Flamenco se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado y/o informe expedido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en el Festival, indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones, cumplimentando para ello el Modelo anexo I de las presentes bases específicas. En caso de haber subcontratado el 100% de la actividad con una peña flamenca y/o entidad cultural, deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante de esta en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

MODELO NORMALIZADO

MODELO I

Certificado/ informe de aplicación subvención para la realización de Festival Flamenco

D., con D.N.I. como Interventor del Ayuntamiento de

Certifica y/o informa: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2.016, ha sido registrada la cantidad de euros (..... €), en concepto de subvención, con destino a la financiación del Festival Flamenco, concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la celebración del Festival Flamenco a la suma de, el cual ha sido financiado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo la gastos totales pagados de dicha celebración los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, número y fecha de la factura fecha del pago efectivo y el concepto).

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Diputación de Sevilla	
Aportación municipal	
Otras aportaciones (concepto)	
Total.....	

En..... a de..... de 2016.

Firma

El Interventor/a

V.º B.º

El Alcalde

Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO II

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LAS PROVINCIAS PARA MONITORES CULTURALES 2016

1. OBJETO.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes (con preferencia para los menores de 5.000 y 10.000 habitantes, por este orden) y Entidades Locales Autónomas, en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de los monitores culturales, esto es, de los gastos salariales derivados de la contratación o disposición, de manera que dispongan, en el año 2016, de personal especializado en materia cultural con el objeto de mejorar la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y/o en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de monitor cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones contractuales.

Se admitirán como gastos elegibles todos aquellos que tengan relación con la contratación y/o disposición del monitor cultural, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales que se devenguen durante todo el año 2016 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este Epígrafe, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2016, asciende a 434.600,00 euros, de los cuales 27.000 € corresponde a la aplicación presupuestaria 1402.33404/468.00 y 407.600,00 € a la aplicación 1402.33404/462.00 del Presupuesto Económico de la Corporación para el año 2016.

3. REQUISITOS.

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

- Ser Municipio con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELA de la provincia de Sevilla,
- Compromiso de contratar al monitor cultural antes de tres meses a contar desde la fecha de la Resolución de Concesión y/o de designar personal de la Corporación que pueda desempeñar o ya este desempeñando las funciones del monitor cultural.
- Compromiso de aportar como mínimo el 50% del importe de la contratación del monitor cultural, teniendo previsto inicialmente un importe total anual para esta/s contratación/es por cada Ayuntamiento de 12.000,00 euros, de tal manera que la aportación provincial a tal efecto para cada Municipio, como supuesto general, ascenderá a la cantidad máxima de 6.000 euros, incluidos todos los conceptos legales que suponga la contratación. En el caso de que el gasto total exceda de 12.000 €, el Ayuntamiento asumirá el exceso del coste de la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera excepcional todos los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas podrán solicitar quedar excepcionadas de cofinanciar dicha contratación a la que se ha hecho referencia en el primer párrafo de este apartado, en cuyo caso la aportación provincial ascenderá a 9.000 €, asumiendo el Ayuntamiento el exceso del gasto que, en su caso, se pudiera producir.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.(SOBRE O DOSSIER B).

- Memoria firmada justificativa de la necesidad de la petición.
- Proyecto para el año 2016 de la programación cultural municipal.
- Compromiso escrito y explícito de asumir el exceso en la contratación en caso de que la misma supere los 12.000,00 euros, salvo los Municipios y ELA de menos de 1.000 habitantes conforme a lo establecido en el apartado 3 c) de las presentes Bases específicas.
- Certificado/ informe del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la contratación del monitor en el año 2016, salvo aquellos municipios y Elas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PETICIONES.

- Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.
- Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos

Para la concesión de subvenciones se valorará el número de habitantes del Municipio o de la ELA :

- A los Municipios de menos de 1000 habitantes y a las ELAS se les otorgará 5 puntos
- Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.000 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.000 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2016, a favor de los Municipios de menor población.

6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los Ayuntamientos y ELAS beneficiarios dispondrán del plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de elegibilidad, para la presentación de la justificación de la subvención, esto es hasta el 31 d marzo de 2017, mediante cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberán presentar, ante el Área de Cultura y Ciudadanía, la siguiente documentación:

A) Memoria firmada de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Certificado/Informe expedido por el Interventor de Fondos relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor debiendo desglosarse por meses los importes abonados en concepto de nómina y de seguros sociales, cumplimentando para ello el Modelo I de la presente base específica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

MODELO NORMALIZADO

MODELO I

Certificado/ informe para la justificación de la subvención destinada a la disposición de monitor cultural

D., con D.N.I. como Interventor del Ayuntamiento de

Certifica: Que en la contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2016, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino a la disposición por un año de un monitor cultural, concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado por dicho monitor al importe de €, el cual ha sido subvencionado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, conforme al siguiente desglose:

Nombre y apellidos del Monitor Cultural	N.I.F.	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	Importe
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
Total				

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad	Importe
Diputación de Sevilla	
Aportación municipal	
Otras aportaciones (concepto)	
Total.....	

En..... a de..... de 2016.

Firma

El Interventor/a

V.º B.º

El Alcalde

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO III

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excepto Sevilla capital, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2016. Especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación. Quedan expresamente excluidas las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM. Asimismo, se excluyen los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad.

Artículo 2. *Asignación presupuestaria.*

Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1402.334.03/46200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2016 en una cuantía máxima de 115.000,00 €.

Artículo 3. *Compatibilidad.*

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2016 (de 1 de enero a 31 de diciembre) y que se hayan pagado como máximo hasta el fin del periodo de justificación, y sean necesarios para el desarrollo de las actividades que de manera indubitada tengan tal naturaleza y sean llevados a cabo en el marco de programas y actividades organizadas por las Entidades Locales que hayan solicitado la subvención. El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, sin que dicho periodo pueda ser ampliado

2. Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:

- a) Las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM.
- b) Los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.
- c) Actividades de carácter meramente lúdico o recreativo.
- d) Fiestas gastronómicas, navideñas, locales y patronales.
- e) Ferias medievales.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades de recreo, infantiles, juveniles o de residencia de ancianos.
- h) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos con problemas de marginación.
- i) Las actividades de carácter escolar.
- j) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
- k) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en el artículo 1.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de gastos de la actividad y siempre que no superen el 15% del presupuesto total de la actividad.

Artículo 5. *Requisitos y obligaciones.*

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser Municipio de la provincia de Sevilla.
- b) Realizar en el año 2016 un proyecto o actividad cultural, sin que dicho plazo de ejecución pueda ser ampliado, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad de la actividad será un criterio para determinar la puntuación a efectos de la concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar con otras entidades culturales la ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 100% de la misma, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida por la entidad que ha recibido la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta convocatoria se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la organización, gestión y ejecución parcial o total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Sevilla.

- c) Acreditar la antigüedad de la actividad cultural mediante certificado del Secretario de la Corporación.
- d) Realizar una aportación anual de al menos el 30 % del Presupuesto presentado o reformulado.

Artículo 6. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (sobre o dossier C).*

1. Memoria firmada explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados:

- a. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b. Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.
- c. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- d. Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- e. Índice de participación estimado.
- f. Medios empleados para divulgar la actividad.

2. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

3. Certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la actividad para la que se solicita la subvención.
4. Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 30% del presupuesto de la actividad.
5. Certificado/ Informe del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la actividad cultural subvencionable para el año 2016.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las peticiones.*

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Número de habitantes del Municipio, según el siguiente desglose:
 - A los Municipios de menos de 1000 habitantes se les otorgará 5 puntos
 - Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.
 - Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.
 - Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
 - Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.
 - Si se trata de Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, se les otorgará 0,5 puntos
 - b) Antigüedad de la actividad subvencionada que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario Municipal, correspondiéndole la siguiente puntuación:
 - Si la actividad tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.
 - Si la actividad tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.
 - Si la actividad tiene una antigüedad entre 10 y 25 años se obtendrá 2 puntos.
 - Si la actividad tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.
 - c) Proyectos culturales intermunicipales
 - Si intervienen varios municipios en un mismo proyecto cada uno de los municipios participantes obtendrá 1 punto.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los dos criterios anteriores.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:
 - a) La subvención concedida no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 €.
 - b) Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado anterior, sin que en ningún caso las subvenciones puedan ser superiores a las cantidades solicitadas.

Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones conforme a los parámetros y limitaciones establecidas en el apartado a), a los que obtengan mayor puntuación.

c) En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitante de los mismos, según los datos oficiales del último Padrón publicado, a favor de los municipios de menor población.

El pago de las subvenciones se realizará en una sola vez a la firma de la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (excluido el IVA) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención o que se ampare en razones técnicas o artísticas, conforme al TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011)

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en su solicitud o reformulado.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de elegibilidad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2017.
2. Con carácter excepcional, se podrá acordar, conforme al artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006) de forma motivada y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicha prórroga podrá adoptarse a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La documentación a presentar a efectos de justificación será:

- a) Memoria firmada de actuación subvencionada, justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, teniendo en cuenta en su caso, lo dispuesto en el artículo 7.2 in fine de las presentes bases específicas.
- b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Certificado / informe expedido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en la actividad subvencionada, indicando el nombre del proveedor, el concepto, el número y fecha de la factura, el importe y fecha del pago efectivo, así como el importe de financiación provincial y municipal, cumplimentando para ello el Modelo I de las presentes bases específicas.

La Diputación de Sevilla podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

MODELO NORMALIZADO

MODELO I

Certificado/informe aplicación subvención para la realización de actividades culturales 2016

D., con D.N.I. como Interventor del Ayuntamiento de

Certifica/informa: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2016, ha sido registrada la cantidad de euros (..... €), en concepto de subvención, con destino a la financiación del Proyecto Cultural denominado «.....» concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la realización de la actividad cultural citada a la suma de, el cual ha sido financiado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo la gastos totales de dicha celebración los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, número y fecha de la factura, fecha del pago efectivo y el concepto).

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Diputación de Sevilla	
Aportación municipal	
Otras aportaciones (concepto)	
Total.....	

En a de de 2016.

Firma

El Interventor/a

V.º B.º

El Alcalde

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO IV

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el ejercicio de 2016, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos de municipios de la provincia de Sevilla, de población inferior a 20.000 habitantes, con preferencia los de menos de 5.000 y 10.000 habitantes (por este orden), destinadas a financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales.

Artículo 2. *Asignación presupuestaria.*

Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1409.33222/762.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2016 en cuantía de 40.000,00 €

Artículo 3. *Compatibilidad.*

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables todos los gastos de inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, sin que dicho periodo pueda ser ampliado, destinados al equipamiento del local del archivo, tales como:

- Mobiliario: Estanterías convencionales y/o compactas, planeros, carros portalibros y otro mobiliario básico..
- Sistemas de seguridad: Alarmas, detectores, extintores y cámaras de vigilancia.
- Sistemas de control medioambiental: Sistema de medición de temperatura y humedad, y deshumidificadores.
- Equipamientos informáticos y dispositivos para reproducción de documentos: ordenador, escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales. Se excluyen las fotocopiadoras convencionales.

Artículo 5. *Requisitos y obligaciones.*

Requisitos a tener en cuenta por los ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser municipio de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Realizar o haber realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, sin que dicho plazo de ejecución pueda ser ampliado, un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal.
- c) Realizar una aportación de al menos el 10 % del presupuesto
- d) El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico del Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla.
- e) En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, el Ayuntamiento deberá contar en su plantilla con personal técnico archivero (al menos un responsable del servicio de archivo).

Artículo 6. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (sobre o dossier D).*

1. Memoria explicativa (proyecto) del equipamiento necesario y que se pretenda adquirir para el Archivo, firmada por el/la Archivero/a municipal o por el/la Archivero/a de zona de la Diputación de Sevilla, en su caso.
2. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.
3. Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 10% del presupuesto de la actividad.
4. Certificado/ Informe del/la Interventor/a relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la actividad subvencionable.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las peticiones.*

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Número de habitantes del municipio, según el siguiente desglose:
 - A ayuntamientos de los municipios de menos de 5.000 habitantes se les otorgarán 5 puntos.
 - Cuando se trate de ayuntamientos de municipios de 5.000 a 10.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes se otorgará 1 punto.
 - b) Ayuntamientos que tienen suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, se le otorgará 1 punto.
 - c) Ayuntamientos que tengan aprobada y publicada, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal, se le otorgarán 1 punto.
 - d) Ayuntamientos que cuenten con personal técnico archivero en su plantilla se le otorgará 1 punto.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los cuatro criterios anteriores.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:
 - a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 3.000 € por municipio.
 - b) Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado anterior, sin que en ningún caso las subvenciones puedan ser superiores a las cantidades solicitadas. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas en el apartado a), a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.
 - c) En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del último Padrón publicado, a favor de los municipios de menor población.

El pago de las subvenciones se realizará en una sola vez a la firma de la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (excluido el IVA) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en su solicitud o reformulado.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de elegibilidad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2017, o en todo caso, desde que recaiga la resolución de concesión si es posterior a dicho periodo de elegibilidad.

2. Con carácter excepcional, se podrá acordar, conforme al artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006) de forma motivada y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicha prórroga podrá adoptarse a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La documentación a presentar a efectos de justificación será:

- Memoria firmada por el/la archivero/a municipal, personal técnico Archivero/a o el/la Archivero/a de zona en su caso, indicando que el proyecto se ha ejecutado ajustándose a lo que se solicitaba.
- Memoria justificativa de la inversión realizada y subvencionada, justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en art. 7.2 in fine de las presentes bases específicas.
- Certificado / informe expedido por el/la Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en la actividad subvencionada, indicando el nombre del proveedor, el concepto, el número y fecha de la factura, el importe y fecha del pago efectivo, así como el importe de financiación provincial y municipal, cumplimentando para ello el Modelo I de las presentes bases específicas.

La Diputación de Sevilla podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

MODELO NORMALIZADO.

MODELO I

Certificado/informe aplicación subvención para la mejora de los archivos municipales 2016.

D., con D.N.I. como Interventor/a del Ayuntamiento de

Certifica/informa: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2016, ha sido registrada la cantidad de euros (..... €), en concepto de subvención, con destino a la financiación de la mejora del Archivo Municipal concedida por Resolución del Presidente de Diputación nº de, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el nº en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado a la suma de, el cual ha sido financiado con € de aportación provincial y con € de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo los gastos totales por la mejora del archivo municipal los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, número y fecha de la factura, fecha del pago efectivo y el concepto).

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Diputación de Sevilla	
Aportación municipal	
Otras aportaciones (concepto)	
Total.....	

En..... ade..... de 2016.

Firma

V.º B.º

El Alcalde

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez (P.D. Resolución nº 2579/15, de 2 de julio).

25W-5858

Mediante Resolución de Presidencia nº 3358, de 9 de agosto de 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigidos a Jóvenes, para el año 2016 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, PARA LOS PROGRAMAS MUNICIPALES QUE FOMENTEN VALORES CIUDADANOS Y DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DIRIGIDOS A JÓVENES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y EE.LL.AA. DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Bases Generales

Primera.—*Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas dirigidos a fomentar entre los jóvenes los valores ciudadanos y de convivencia democrática, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa «Red ADJ». Anexo I.
Beneficiarios:
 - Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
 - Entidades Locales Autónomas.
2. Programa «Producción de proyectos locales». Anexo II.
Beneficiarios:
 - Todos los Ayuntamientos de la Provincia.
 - Entidades Locales Autónomas.

Segunda.—*Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2016 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, líneas 3.1 y 3.2, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 2359/2016 de fecha 9 de junio de 2016.
3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

Cuarta.—*Recursos disponibles y financiación.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 929.000,00 euros con aplicación presupuestaria a las Partidas 1404-32703-46200, 1404-32703-46800, 1404.32704/46200 y 1404.32704/46800 del Presupuesto 2016 del Área de Cultura y Ciudadanía.

De la cantidad total, se destinará 638.000,00 €, para el programa «Red ADJ» regulado en el anexo I, y 291.000,00 €, para los Proyectos Locales, regulado en el anexo II. Si las solicitudes de subvención para el Programa ADJ, supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del Programa de Proyectos. Igualmente, si la suma de aquellas solicitudes fuera inferior a la consignación presupuestaria, se aplicará la diferencia al Programa de Proyectos Locales.

Quinta.—*Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa «Red ADJ»
- Todos los Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa «Producción de proyectos locales».

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Ni aquellas que no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

- i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.
- k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.—*Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1º Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Cultura y Ciudadanía, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud, supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación, para aquellos beneficiarios que no estén adheridos al sistema de intercambio registral.

Séptima.—*Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I, que deberá estar firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).
- 1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).
- 1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).
- 1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).
- 1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).
- 1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará, en su caso, un sobre o dossier para el Programa «Producción Proyectos Locales» que incluirá la documentación específica que se relaciona en el Anexo II.

Octava.—*Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios y en la forma previstos en las Bases específicas correspondientes a cada Programa, y dará lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Dirección del Área, el Director Técnico de Juventud y Coordinadores de Juventud del Área.

El Área de Cultura y Ciudadanía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá la relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral de la Diputación de Sevilla para aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al sistema, y en caso contrario, mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de RJPAC. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Novena.—Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y aquellos otros reconocidos como tal en los Anexos específicos de la presente convocatoria. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el señalado en las bases específicas.

Décima.—Aceptación y reformulación de las subvenciones.

Las Entidades que resulten beneficiarias en esta Convocatoria, están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual, tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de la concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo V)

Undécima.—Procedimiento de pagos y garantías.

Las subvenciones concedidas se abonarán en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Duodécima.—Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en los plazos y en la forma prevista en las bases específicas.

Aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al sistema de intercambio registral de la Diputación de Sevilla, presentarán la documentación justificativa a través del mismo.

Decimotercera.—Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
4. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.
5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.
6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.—*Devolución a iniciativa del beneficiario.*

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Décimoquinta.—*Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décimosexta.—*Modelos normalizados.*

Modelo I. Solicitud única

D.Dña, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax y con población: (señalar lo que corresponda):

- menos de 1.000 habitantes
- entre 1.000 y 4.999 habitantes
- entre 5.000 y 9.999 habitantes
- entre 10.000 y 19.999 habitantes
- mas de 20.000 habitantes

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa «Red ADJ».
 - Subvención Solicitada euros.
 - Aportación Municipal euros.
 - Presupuesto Total Contratación..... euros.
2. Programa «Producción de Proyectos Locales».
 - Subvención Solicitada euros.
 - Aportación Municipal euros.
 - Presupuesto del Proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En, a ... de de 2016

Firma

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía)

Modelo II. Declaración responsable: Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En, a ... de de 2016

Firma

Modelo III. Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En, a ... de de 2016

Firma

Modelo IV. Solicitud de aminoración de la Subvención

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, publicada en el B.O.P. nº, de fecha, Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En, a de de 2016

Firma

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Modelo V. Reformulación de la solicitud de Subvención presentada

D....., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de por importe de € con un presupuesto de la actividad de ...€, sin embargo se le ha notificado Propuesta de Resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ...€, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En, a de de 2016

Firma

El Alcalde/esa

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

ANEXO I.—BASES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA «RED ADJ»

Primera.—*Objeto.*

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla dentro del Programa «Red ADJ». En congruencia con los problemas y necesidades detectadas en los municipios de la provincia, considerando las competencias municipales propias recogidas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; considerando, igualmente, las competencias propias de las provincias incluidas en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y de acuerdo con la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estas ayudas se destinarán a subvencionar los gastos salariales de un trabajador específicamente adscrito a la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de actividades que implementen las políticas en materia de juventud de entidades locales autónomas y ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. De forma genérica, y dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de las entidades locales desarrolla estas funciones, en adelante se designará a este técnico como «agente de dinamización juvenil», o por su acrónimo, ADJ.

Segunda.—*Importe de las subvenciones. Plazo de admisibilidad de gastos.*

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales del ADJ (esto es, gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento) se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

- Para ayuntamientos de municipios con población superior a 1.000 habitantes. La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes anuales de contratación del ADJ será de 8.000,00 euros.
- Para ayuntamientos de municipios que no superen los 1.000 habitantes y entidades locales autónomas. La subvención de la Diputación para financiar los costes anuales de contratación será de 9.000,00 euros.

El plazo de admisibilidad de los gastos descritos abarcará el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de enero de 2017.

Tercera.—*Criterios de valoración de las subvenciones.*

Para la concesión de las subvenciones se requerirá con carácter general que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y aportado los documentos exigidos. Si el importe total solicitado superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en la base general cuarta, se efectuará un proceso de selección aplicando como único criterio el de la población de acuerdo con el siguiente baremo:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes y ELAs: 5 puntos.
- Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios entre 10.000 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes: 1 punto.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca igualdad entre varias de ellas, se tendrá en cuenta el número de habitantes, según los datos oficiales a 1 de enero de 2015 del Padrón municipal, a favor de los Municipios de menor población.

Cuarta.—*Procedimiento de contratación del ADJ.*

Siendo el objeto de estas subvenciones la ayuda al sostenimiento de los costes salariales del ADJ, pudiendo este, con la titulación adecuada, ser personal al servicio de la entidad local, en el caso de que la entidad decidiera una nueva contratación el procedimiento que se realice a tal fin deberá reunir las siguientes características:

- Contratación.—La contratación se realizará directamente entre el ayuntamiento o ELA y el trabajador, quedando éste en el desempeño de sus funciones bajo la dirección exclusiva de estas entidades y eximiendo expresamente a la Diputación de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral. En ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.
- Requisitos de titulación y conocimientos específicos.—El contratado como Agente de Dinamización Juvenil deberá poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones:
 - Un diploma de animador sociocultural, de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto,
 - La posesión del título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social,
 - O haber cursado los Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

- Proceso de selección.—El ayuntamiento o ELA seleccionará a los aspirantes, que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia arriba descritos, mediante la realización de pruebas que les permita demostrar sus conocimientos sobre los métodos, técnicas y recursos del trabajo con jóvenes, estableciéndose, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes.

Para este proceso de selección deberá invitarse a un representante de la Diputación de Sevilla, con una antelación mínima de una semana respecto del primer día de celebración del mismo, y aportando la siguiente documentación:

— Solicitud formal de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en este apartado, especialmente en lo establecido con respecto a los requisitos mínimos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en puesto de trabajo.

— En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por los aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

d) Funciones.—El ADJ promoverá entre los jóvenes de su municipio las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

e) Exención del proceso de selección. La entidad local quedará eximida de la obligación de realizar este proceso de selección si el nuevo candidato procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado seleccionados en un proceso anterior cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada.

Quinta.—Justificación.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos (31 de enero de 2017), la entidad beneficiaria remitirá al Área de Cultura y Ciudadanía la siguiente documentación justificativa:

— Certificado del Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad expresado en la base segunda y de acuerdo con el modelo de la base sexta.

— Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos del profesional expresados en la base cuarta. En caso de que estos documentos acreditativos ya hayan sido presentados en convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al sistema de intercambio registral de la Diputación de Sevilla, presentarán la documentación justificativa a través del mismo.

Sexta.—Modelo de certificado de aplicación de la subvención dentro del Programa «RED ADJ».

D....., con D.N.I., como Interventor del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Programa «Red ADJ», concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales de, prestando sus servicios como, y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

ADJ: Apellidos, Nombre	N.I.F.	Período, concepto e importe del gasto				
		Mes	Nómina	Fecha de pago	Seguridad Social	Fecha de pago
Total ...						

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones, distintas a la de la Diputación, han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
Aportación municipal:		
Otras aportaciones:		
Total...		

En, a de de

Fdo:

Vº Bº: El (La) Alcalde (sa)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

ANEXO II.—BASES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA «PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES»

Primera.—Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla a entidades locales autónomas y ayuntamientos de municipios de la provincia dentro del Programa «Producción de proyectos locales». En congruencia con las competencias municipales propias recogidas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; considerando, igualmente, las competencias propias de las provincias incluidas en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y de acuerdo con la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, podrán ser objeto de las subvenciones de este Programa aquellos proyectos, dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad, que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas siguientes:

- Línea 1: Promoción de la participación social y democrática.
- Línea 2: Promoción de actividades culturales y de ocio emprendedor y creativo.
- Línea 3: Promoción de la educación cívica y los hábitos saludables.

Segunda.—Gastos admisibles.

A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal, contratado específicamente para la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos de concesión de premios y becas.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructura, no se consideran admisibles. No serán admisibles tampoco los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

Tercera.—Importe de las ayudas.

El número total de proyectos subvencionados vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias. Como norma general, sólo se subvencionará un proyecto por municipio, aquél de mayor calificación obtenida en la fase de evaluación de entre los presentados por un mismo ayuntamiento o ELA. Las excepciones a esta norma serán fundamentadas en la calidad, oportunidad y viabilidad de otros proyectos distintos al primer calificado en los respectivos municipios.

La cuantía máxima de las subvenciones y los porcentajes máximos que éstas supondrán en la financiación de los proyectos serán los siguientes:

- Municipios mayores de 20.000 habitantes: hasta el 50% de financiación de los gastos admisibles del proyecto, con un límite máximo de 4.000 euros.
- Municipios entre 20.000 y 1.001 habitantes: hasta el 80% de financiación de los gastos admisibles del proyecto, con un límite máximo de 4.000 euros.
- Municipios que no superen los 1.000 habitantes y E.L.A.: hasta el 100% de financiación de los gastos admisibles del proyecto, con un límite máximo de 4.000 euros.

La solicitud de subvención por un importe que supere los umbrales expresados será causa de denegación de la misma. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.—Documentación específica.

A la solicitud de subvención para el programa «Proyectos locales», deberá añadirse la siguiente documentación.

— Certificado-informe del Interventor municipal de la existencia de crédito suficiente para la cofinanciación municipal, en la cuantía que se refleja, en concepto de Fondos Propios, en la solicitud de subvención y en el plan de financiación incluido en el proyecto presentado, cantidad que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la base anterior.

— El proyecto local de acuerdo con el modelo I incluido en la base específica octava. La presentación de un proyecto que no se ajuste a este modelo podrá ser causa de exclusión de la convocatoria.

Quinta.—Criterios de evaluación de los proyectos y determinación de la subvención.

Los proyectos presentados serán objeto de una evaluación de calidad atendiendo a los criterios siguientes:

Criterio / Subcriterio	Puntuación
Calidad de la fase de análisis de problemas	
·Carácter participativo del proceso de análisis.	5
·Centralidad y relevancia de los problemas a los que responde el proyecto.	10

<i>Criterio / Subcriterio</i>	<i>Puntuación</i>
Calidad del diseño del proyecto	
·Definición de los objetivos: globales, central y resultados esperados	10
·Congruencia de la metodología y las actividades con los objetivos	10
·Innovación en la metodología y las actividades	15
Otros factores de calidad del proyecto	
·Participación de los destinatarios directos	5
·Participación de otras entidades interesadas	5
·Coordinación de recursos con otros municipios	15
·Expectativas de sostenibilidad de la acción	5
·Medidas para garantizar la igualdad de género	5
Plan de evaluación	
·Carácter participativo del proceso	5
·Modalidades y técnicas a utilizar	5
·Relevancia y viabilidad de los indicadores	5
Total	100

A los efectos de este proceso de evaluación, aquellos proyectos de puntuación inferior a 50 puntos no podrán ser objeto de subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad.

La evaluación realizada dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.
- Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.

Sexta.—*Ejecución de los proyectos subvencionados.*

Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la Resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Cualquier modificación sobre las previsiones que el propio proyecto establezca en cuestión de fechas de realización no requerirá ser comunicada con antelación, ni aprobada por el órgano concedente. En cualquier caso, y con independencia de la duración total del proyecto, este deberá comenzar a ejecutarse obligatoriamente dentro del año 2016, y finalizar dentro del plazo máximo antedicho.

Cualquier otra modificación de las actuaciones proyectadas, propuesta por la entidad beneficiaria con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado.

Séptima.—*Justificación de las subvenciones.*

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo límite de 30 de junio de 2017. La documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

— Memoria descriptiva del proyecto subvencionado de acuerdo con el Modelo II incluido en la base específica octava, que será de obligada utilización.

— Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida.

— Certificado del Interventor, conforme al Modelo III incluido en la base específica octava, en la que conste:

- Registro en la contabilidad del ayuntamiento del ingreso de la totalidad de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y su aplicación al proyecto subvencionado.
- Realización de las actuaciones objeto de la subvención y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- Relación, según el modelo III de estas bases, de la totalidad de los gastos realizados y pagados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, con expresión de la fecha de abono de dichos gastos, independientemente de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. El importe total justificado deberá corresponderse como mínimo con el presupuesto aceptado de la actividad.

La documentación que se relacione en el certificado-informe del Interventor tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero. Dicha documentación tendrá que adecuarse a la forma establecida en la legislación vigente:

Las facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención y la forma de pago de las mismas.

No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Octava.—*Modelos normalizados.*

Modelo I. Esquema del proyecto local

1. Denominación del proyecto presentado a la convocatoria.
2. Línea estratégica con la que se relaciona el proyecto: Únicamente una de las tres líneas referidas en la base específica primera de este programa.
3. Análisis de las situaciones y problemas específicos a los que responde el proyecto:
 - Metodología y técnicas utilizadas en el análisis de la situación.
 - Actores participantes en el análisis de la situación.
 - Descripción jerarquizada de los problemas: problema central y problemas secundarios relacionados con éste a los que responden el proyecto planificado.
4. Descripción del proyecto:
 - Objetivos globales (máximo de tres), a largo plazo, a cuya consecución contribuye el proyecto.
 - Objetivo específico y único del proyecto relacionado con el problema central al que pretende responder.
 - Resultados esperados de la ejecución del proyecto (máximo de tres), que constituirán otros objetivos subordinados al objetivo específico y central y relacionados con los problemas secundarios.
 - Estrategia y metodología para alcanzar el objetivo específico y los resultados.
 - Actividades programadas (que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia el logro de los objetivos y la consecución de los resultados).
 - Edades y número previsto de los destinatarios directos del proyecto.
5. Modalidad de ejecución:
 - Recursos humanos y materiales que se utilizarán en la implementación del proyecto.
 - Cronograma de ejecución.
 - Presupuesto de gastos y plan de financiación. Los gastos, todos ellos necesariamente admisibles, no se reflejarán por las actividades que implementen el proyecto, sino por los conceptos de gastos recogidos en la base segunda.
6. Seguimiento y evaluación:
 - Modalidad de evaluación prevista y técnicas que se utilizarán.
 - Actores participantes en la evaluación.
 - Sistema de indicadores a utilizar (máximo de tres), que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los objetivos y los resultados esperados.
7. Otros factores de calidad:
 - Política de coordinación con otros municipios.
 - Sostenibilidad económica y financiera, en términos de la posibilidad de continuidad del proyecto con financiación local exclusivamente.
 - Medidas contempladas en el proyecto en orden a propiciar la igualdad de género.

Modelo II. Esquema de la memoria técnica justificativa de la ejecución del proyecto local

1. Actividades realizadas y metodología utilizada, con especial atención a la descripción y resultados de los procesos de participación impulsados.
2. Cronograma de realización efectiva de las actividades, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.
3. Memoria económica de los gastos originados en la realización de las actividades que han implementado el proyecto (exclusivamente los gastos admisibles).
4. Personal que ha intervenido y recursos materiales utilizados en las actividades.
5. Grado de consecución del objetivo específico del proyecto y de los resultados esperados. Expresión de la medición de los indicadores empleados.

Modelo III. Certificado de aplicación de la subvención dentro del Programa «Producción de proyectos locales»

D....., con D.N.I., como Interventor del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio....., ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al proyecto concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF/NIF	Nº factura	Fecha	Concepto	Fecha abono	Importe
Total.....						

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad	Importe
Diputación de Sevilla	
Aportación municipal	
Otras aportaciones	
Total.....	

En, a de de

Fdo:

Vº Bº: El (La) Alcalde (sa)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez (P.D. Resolución nº 2579/15, de 2 de julio).

25W-5856

Mediante Resolución de Presidencia nº 3357, de 9 de agosto de 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Deportes, para el año 2016 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y EE.LL.AA. DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Bases Generales

Primera.—*Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Deportes que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa «Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte». Anexo I.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

2. Programa «Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2015/2016». ANEXO II.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos de la Provincia u Organismos Autónomos de ellos dependientes.
- Mancomunidades.
- Entidades Locales Autónomas.

Segunda.—*Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Estratégico 2016 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 2359/2016, de fecha 9 de junio de 2016.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.—*Régimen Jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

Cuarta.—*Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 1.033.500,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes aplicaciones Presupuestarias.

Quinta.—*Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Ni aquellas que no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Asimismo, es obligatorio para los beneficiarios, ejecutar íntegramente el importe del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta, un porcentaje del coste total de la actividad. A excepción del programa correspondiente al Anexo I, en el que la justificación a que vienen obligados los beneficiarios será la suma de la subvención y la aportación necesaria de la entidad según lo previsto en dicho anexo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.
- j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
- k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1º Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Cultura y Ciudadanía, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excepto el plazo especial que se establece en el Anexo II, correspondiente a los Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud, supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación, para aquellas entidades locales que no estén adheridas al sistema de intercambio registral.

Séptima.—Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I, que deberá estar firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un sobre o dossier por cada Programa a que se concurra. En cada uno de los sobres o dossiers se incluirá la documentación que se especifique en cada uno de los Anexos reguladores de cada Programa.

— Sobre o dossier A: Documentación específica para «Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte».

— Sobre o dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa «Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2015/2016».

Octava.—*Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa.

La evaluación realizada para el Anexo I dará lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

— Relación total de solicitantes.

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

— Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.

— Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

En el caso del Anexo II, Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, el Informe Propuesta contendrá:

— Relación total de solicitantes donde consten las cantidades económicas que solicitan por desplazamientos, sedes y organización.

— Cantidades que les corresponden una vez realizada la comprobación de la documentación justificativa, tanto de desplazamientos como de sedes y organización. Y la cantidad total propuesta para la subvención.

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Dirección del Área y los Coordinadores de Deportes.

El Área de Cultura y Ciudadanía, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Undécima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá la relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, -una por cada programa objeto de subvención- a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del sistema de intercambio registral de la Diputación de Sevilla para aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al mismo, y en caso contrario, mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de RJPAC. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Novena.—Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y aquellos otros reconocidos como tal en los Anexos específicos de la presente convocatoria. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, salvo que en las Bases Específicas se prevea otro distinto.

Décima.—Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

A excepción del programa correspondiente al Anexo I, en el que la aportación a que vienen obligados los beneficiarios está recogida en dicho anexo.

Undécima.—Aceptación y reformulación de las subvenciones.

Las Entidades que resulten beneficiarias en esta Convocatoria, están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual, tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de la concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo V)

Duodécima.—Procedimiento de pagos y garantías.

Las subvenciones concedidas se abonarán en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Decimotercera.—Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad, o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la Resolución de concesión, si es posterior, en la forma prevista en las bases específicas.

Aquellos beneficiarios que se encuentren adheridos al sistema de intercambio registral electrónico de la Diputación de Sevilla, presentarán la documentación justificativa a través del mismo.

Decimocuarta.— Reintegro.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.

2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.

3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.

4. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.

5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.

6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.—Devolución a iniciativa del beneficiario.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Decimosexta.—Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de la subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoséptima.—Modelos normalizados.

Modelo I. Solicitud única

D.Ñña, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax y con población: (señalar lo que corresponda):

- menos de 1.000 habitantes
- entre 1.000 y 4.999 habitantes
- entre 5.000 y 9.999 habitantes
- entre 10.000 y 19.999 habitantes
- mas de 20.000 habitantes

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa «Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte».
 - Subvención Solicitada euros.
 - Aportación Municipal euros.
 - Presupuesto del Proyecto euros.
2. Programa «Gastos de desplazamientos, sedes y organización, temporada 2015/2016».
 - Subvención Solicitada euros.
 - Aportación Municipal euros.
 - Presupuesto del Proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En, a ... de de 2016

Firma

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía)

Modelo II. Declaración responsable: ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En a ... de de 2016

Firma

Modelo III

Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para los programas de Deportes del año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria Única de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2016, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En a ... de de 2016

Firma

Modelo IV

Solicitud de aminoración de la Subvención

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base décima de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En a de de 2016

Firma

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Modelo V. Reformulación de la solicitud de Subvención presentada.

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlf., Fax

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de por importe de € con un presupuesto de la actividad de€, sin embargo se le ha notificado Propuesta de Resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ...€, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En a de de 2016

Firma

El Alcalde/esa

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Anexo I

COOPERACION EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

1. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia, para el sostenimiento de técnicos/as deportivos o dinamizadores/as deportivos/as, con el fin de fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el

municipio. Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

Será gasto subvencionable el derivado de la ayuda a la retribución o retribuciones del personal especializado que preste sus servicios en el período 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en las cantidades que se determinen en la Resolución que resuelva la presente Convocatoria.

2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa, con cargo al Presupuesto de Diputación de Sevilla de 2016, asciende hasta un máximo de 527.000,00 euros. Dicho importe se realizará con aplicación presupuestaria al Área de Cultura y Ciudadanía, partida 1403.34103/462.00 para 500.000,00 euros y partida 1403.34103/468.00 para 27.000,00 euros del Presupuesto de Gastos, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico.

3. *Entidades beneficiarias.*

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

4. *Procedimiento.*

4.1. Solicitudes. Lugar y Plazo de presentación.

Los que se fijan en la parte general de esta Convocatoria.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

4.2.1. Proyecto deportivo a realizar, con objetivos, programa de trabajo a realizar y temporalización prevista.

4.2.2. Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

5. *Criterios objetivos de valoración y cuantía individualizada de la subvención.*

Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas.

Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos.

El importe de la subvención para todos los ayuntamientos que desarrollen eventos deportivos municipales y participen en los Juegos Deportivos Provinciales será de 6.000,00 euros como máximo para el año 2016.

Para las EE.LL.AA. el importe de la subvención será de 9.000,00 euros como máximo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2016, a favor de los Municipios de menor población:

- A los Municipios de menos de 1.000 habitantes y a las ELAS se les otorgará 5 puntos.
- Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Todas las que se expresan en la presente Convocatoria, en el Reglamento de Subvenciones vigente de la Diputación de Sevilla, así como las dimanantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y, en particular, las recogidas en los artículos 6 del Reglamento de esta Corporación y 14 de la Ley.

Además:

a. Facilitar la evaluación externa de las actividades deportivas y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

b. Los beneficiarios deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía, de la Diputación Provincial de Sevilla la documentación justificativa del gasto del personal especializado en materia deportiva, y que consistirá en la siguiente:

- Nombre y Apellidos del Personal contratado.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación Deportiva.
- Experiencia en materia deportiva.
- Actividades Deportivas que desarrollará en el Municipio.
- Fotocopia compulsada del Contrato de trabajo o nombramiento en su caso, que le vincule a la Corporación.

Titulación preferente:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Maestro Especialista en Educación Física.
- Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas/Técnico Deportivo Superior (tercer nivel).
- Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado medio)/Técnico Deportivo (segundo nivel).
- Entrenadores Nacionales.
- Técnico Deportivo (primer nivel).

Todas estas titulaciones deberán ser oficiales.

c. Según las necesidades de cada Ayuntamiento podrá subvencionarse el sostenimiento de mas de un técnico/a o dinamizador/a deportivo con las modalidades y requisitos que prevé la Legislación laboral vigente (a tiempo parcial o total, etc.). Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

d. Cofinanciar, al menos, con la misma cantidad que aporte Diputación, excepto las EE.LL.AA. y municipios de menos de 1.000 habitantes, que no vendrán obligados a realizar aportación alguna.

7. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad previsto, que para este programa es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

A estos efectos, la documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

1.—Memoria descriptiva del Proyecto deportivo presentado, firmada por el responsable del Proyecto, que contendrá:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- Número de Técnicos/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.

2.—Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor, tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero, dicha documentación tendrá que estar en la forma establecida en la legislación vigente.

8. Modelo normalizado.

Modelo I. Certificado de aplicación de la subvención.

D., con D.N.I., como Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos, concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Nombre y apellidos del Técnico o Dinamizador Deportivo	N.I.F.	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	Importe
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
		Nómina de		
		Seguros Sociales de		
Total				

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En a de de

Vº.Bº.: El Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

ANEXO II

SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS, PROGRAMADAS POR EL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA AÑO 2015-2016.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y

Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía 2015/2016, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 al 30 de octubre de 2016.

Las sedes de organización son coordinados por el Área de Cultura y Ciudadanía, y los desplazamientos por los Ayuntamientos, EE.LL.AA. y Mancomunidades que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016.

2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía máxima total destinada a estas Subvenciones, es de 506.500,00 euros, de los que 504.500,00 € se imputarán a la Partida 1403.34102/46200, 1.000,00 € a la partida 1403.34102/46800 y 1.000,00 € a la partida 1403.34102/46300 del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016, con aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Cultura y Ciudadanía, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2016. Sin perjuicio del resultado de las oportunas valoraciones técnicas.

3. *Entidades beneficiarias.*

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016.

4. *Procedimiento.*

4.1. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes serán redactadas de acuerdo al modelo I de las Bases Generales de la Convocatoria conjunta.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los Ayuntamientos:

1) Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2) Desde el día siguiente al de la finalización del primer plazo hasta el día 30 de octubre de 2016 inclusive.

En estas solicitudes, en la forma que se expresa en ellas, se habrá de indicar si el peticionario acepta como modo eficaz de notificaciones la comunicación vía fax.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Además de la establecida en la Base séptima de la Convocatoria, se deberá aportar:

4.2.1. Relación detallada de los desplazamientos, acompañada de fotocopia compulsada de facturas emitidas por la empresas del sector.

4.2.2. Relación detallada de las jornadas de sedes y organización de las distintas actividades, con relación de gastos admisibles, utilizando como referencia el Modelo II de pago y justificaciones.

4.2.3. Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con relación de gastos admisibles.

5. *Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de valoración.*

El importe de la subvención vendrá determinado por aplicación de la normativa general de las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016:

5.1. Desplazamientos.

1) Desplazamientos con tres o más equipos:

Hasta 100 km. 193 euros IVA incluido.

Más de 100 km. 274 euros IVA incluido.

2) Desplazamientos con dos equipos:

Sin límites de km. 147 euros IVA incluido.

3) Desplazamientos con un equipo:

Sin límites de km. 85 euros IVA incluido.

5.2. Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2015/2016, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/ciudadania_participacion_y_cultura/servicio_tecnico_de_deportes/index.html, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades, estableciéndose las cantidades mínimas y máximas siguientes:

— Mínima de 120,00 euros.

— Máxima de 2.000,00 euros.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)	1.250 euros
Jornada del Circuito de Campo a Través	1.250 euros
Jornada del Circuito de Atletismo	500 euros
Jornada Jugando al Atletismo	500 euros
Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica	450 euros
Jornada del Circuito de Natación Invernal	600 euros
Jornada del Circuito de Orientación	600 euros
Jornada del Circuito de Natación de Verano	300 euros
Jornada del Circuito de Ajedrez	600 euros
Jornada del Circuito de Bádminton	500 euros
Jornada de Tenis	120 euros

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En, a de de

Vº.Bº.: El Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez (P.D. Resolución nº 2579/15, de 2 de julio).

25W-5857

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 94/2016.

Negociado: MR.

NIG: 2305044S20160000380.

De: Don Fernando Martos Najar.

Abogado: Don Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2016, a instancia de la parte actora don Fernando Martos Najar contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número uno Jaén.

Procedimiento: Despido.

Autos número 94/16.

Sentencia número 208/16.

En Jaén a 24 de mayo de 2016.

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña Francisca Martínez Molina Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número uno de Jaén, los presentes autos número 94/16 sobre despido, seguidos a instancia de don Fernando Martos Najar, asistido del Letrado don Francisco Javier Delgado Quero, contra la empresa Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., que no comparece a pesar de estar en legal forma citada, se procede, no comparece estando citado el Fogasa, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Martos Najar frente a la empresa Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 11 de enero de 2016 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 72,07 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 1.131,4 euros

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número uno de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social número uno Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0094/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S.ª se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 25 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

8W-3954

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Don Jerónimo Gestoso de la Fuente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2016, a instancia de la parte actora don José Garrido García contra Aguilera Nogales y Cía, S.A., Transportes y Excavaciones Martín Luque, S.L., y Eriteia Infraestructuras Hidráulicas y Civiles, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2016, que de forma sucinta dice:

Auto.

En Jerez de la Frontera a 3 de febrero de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Garrido García contra Aguilera Nogales y Cía., S.A., Transportes y Excavaciones Martín Luque, S.L., y Eriteia Infraestructuras Hidráulicas y Civiles, S.L.U., se dictó sentencia en fecha 2 de diciembre de 2014, por la que se condenaba a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 2 de diciembre de 2014, despachándose la misma a favor del actor, contra las empresas Aguilera Nogales y Cía., S.A., Transportes y Excavaciones Martín Luque, S.L., y Eriteia Infraestructuras Hidráulicas y Civiles, S.L.U., por la cantidad de 3.114,82 € en concepto de principal más la de 500,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de tres días, recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

La Magistrado—Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aguilera Nogales y Cía., S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 3 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jerónimo Gestoso de la Fuente.

8W-1186

AYUNTAMIENTOS

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 28 de julio de 2016, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 1536/16, en virtud de la cual se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2016 y ratificada, por unanimidad, en Sesión de Pleno Ordinario de 28 de julio del corriente, y que, a continuación, se transcribe literalmente:

Resolución núm. 1536/2016.

Fecha: 6/07/2016.

Doña Margarita Beltrán Expósito, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1530/2016, de 5 de julio de 2016.

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016.

Visto que por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diez de mayo del presente, se aprobó definitivamente, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2016, único documento organizativo en materia de personal que consta en este Ayuntamiento siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 126, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en parte en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Vicesecretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2016, con los siguientes puestos de trabajo: Funcionarios. Escala de Administración Especial:

Funcionarios. Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Núm. vacantes	Denominación
A	A2	Policía Local	5	Agentes

Personal Laboral:

Grupo	Subgrupo	Núm. vacantes	Denominación
A2	A2	1	Técnico medio RRHH

Segundo.—Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Tercero.—Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco M. Molina Haro.

253W-5656

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 28 de junio del presente año, se aprobó el proyecto de actuación para implantación de vivienda turística de alojamiento rural en edificación existente en finca «Villa Lolibel» (polígono 10, parcela 9514) de Constantina, promovido por don Antonio J. Cabello Guerrero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.1 F de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

En Constantina a 4 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

253W-4982-P

PALOMARES DEL RÍO

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno, el día 4 de julio de 2016, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:	
Capítulo 1. Impuestos directos:	2.978.000,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos:	260.000,00 €
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos:	436.650,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.026.566,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	70.910,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	15.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	317.930,00 €
Total ingresos	6.105.056,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS:	
Capítulo 1. Gastos de personal:	3.608.251,00 €
Capítulo 2. Gastos corrientes:	993.316,00 €
Capítulo 3. Gastos financieros:	430.183,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes:	117.400,00 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia:	57.722,00 €
Capítulo 6. Inversiones:	10.665,00 €

Capítulo 7. Transferencias de capital:	58,00 €
Capítulo 8. Activos financieros:	15.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros:	554.531,00 €
Total gastos	5.787.126,00 €

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal para el año 2016 funcionario y laboral en los siguientes términos:

PLANTILLA DE PERSONAL

Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	GRUPO	Nivel CD	C.Esp.	
Escala Habilitación Carácter Estatal						
42	Interventor General H.E.	1	A1	28	20.732,04 €	
3	Secretario General H.E.	1	A1	30	20.732,04 €	
	Tesorero H.E.	1	A1	28	18,180,00 €	
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
10	Jefe de Sección T.A.G.	1	A1	28	15.413,04 €	
7	Jefe de Negociado Téc. Gestión A.G.	2	A2	22	10.125,36 €	
4	Jefe de Negociado Admtvo. A.G.	1	C1	20	9.487,80 €	
14	Jefe de Negociado Admtvo. A.G.	1	C1	20	9.612,96 €	
33	Auxiliar Administrativo Servicios Soc.	1	C2	17	8.125,32 €	
5	Auxiliar Administrativo A.G.	6	C2	17	8.125,32 €	
15	Auxiliar Administrativo A.G.	2	C2	17	8.125,32 €	
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
1	Jefe de Sección T.S. A.E.(Arq. Sup.)	1	A1	28	15.350,64 €	
11	Jefe de Negociado T.M. A.E. (Arq. Tecn.)	1	A2	22	10.125,36 €	
9	Jefe de Negociado T.M. A.E.Trab. Soc.)	1	A2	22	10.125,36 €	
27	Técnico Medio A.E. Educador Social	1	A2	20	9.637,92 €	
13	Oficial-Jefe Policía	1	C1	20	18.157,20 €	
2	Policía	11	C1	18	11.361,84 €	
	Oficial-Jefe Policía (2ª actividad)	1	C1	20	18.157,20 €	
	Oficial Policía	1	C1	20	18.157,20 €	
ESCALA PERSONAL LABORAL FIJO						
31	Técnico de Gestión Cultural	1	2	20	9.637,92 €	
29	Agente Dinamización Juvenil	1	3	16	7.975,08 €	
20	Ordenanza-Chófer	1	4	14	7.465,32 €	
18	Oficial 1º Mantenimiento General	2	4	14	8.155,32 €	
25	Oficial 1º Cementerio	1	4	14	7.929,96 €	
22	Oficial 1º Jardinero	1	4	14	7.617,60 €	
16	Encargado Limpieza Edificios	1	5	12	6.022,46 €	
17	Operario Limpieza Edificios	10	5	11	6.127,68 €	
21	Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	1	5	11	6.082,80 €	
34	Operario Mantenimiento General	2	5	11	6.088,68 €	
24	Conserje-Mantenedor Colegio	1	5	11	5.899,44 €	

Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	GRUPO	Nivel CD	C.Esp.
23	Operario Limpieza Viaria	4	5	11	6.088,68 €
26	Operario Mantenimiento Polideportivo	1	5	11	5.899,44 €
ESCALA PERSONAL LABORAL TEMPORAL					
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	GRUPO	Retr. Anuales	
	Dinamizador de mayores	1	4	8.978,88 €	
	Monitor Taller Ribete	1	4	13.468,44 €	
	Auxiliar Administrativo	1	4	18.003,00 €	
	Operario Limpieza Edificios	7	5	15.322,56 €	
	Técnico Deportivo	1	3	18.783,24 €	
	Operario Polideportivo	2	5	15.094,32 €	
	Operario Mantenimiento	2	5	15.283,68 €	
	Secretaria Juzgado de Paz	1	4	9.001,44 €	
ESCALA PERSONAL LABORAL SUBROGADOS					
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	GRUPO	Retr. Anuales	
	Oficial 1ª Jardinería	2	4	18.231,48 €	
	Conserje	1	5	15.094,56 €	
	Auxiliar Biblioteca 1	1	4	9.257,64 €	
	Auxiliar Biblioteca 2	1	4	16.200,84 €	
	Auxiliar Biblioteca – Monitor Artes Plásticas	1	4	17.503,68 €	
	Oficial 1ª Mantenimiento Gral.	2	4	18.769,08 €	
	Peón de Albañilería	1	5	15.283,68 €	
	Oficial 1ª Albañilería	1	4	18.231,48 €	
ESCALA PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO DECLARADOS POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME					
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	GRUPO	Retr. Anuales	
	Operario limpieza edificios	1	5	15.322,92 €	
	Auxiliar Administrativo 2	3	4	18.003,24 €	
	Auxiliar Informático	1	4	18.990,48 €	
	Licenciado en Dirección y Administración de Empresas	1	1	28.861,56 €	
ESCALA PERSONAL LABORAL TEMPORAL ACOGIDO A PROGRAMAS					
Cód.	Denominación del Puesto	Puestos	GRUPO	Retr. Anuales	
	Psicólogo	1	1	17.606,12 €	
	Auxiliar Servicio a Domicilio	6	5	17.647,42 €	
	Dinamizador de mujer	1	3	25.912,32 €	
	Dinamizador Guadalinfo	2	3	11.602,92 €	

(Las retribuciones anuales están calculadas a 12 meses).

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Palomares del Río a 3 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA 2016-2019

Introducción

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones conlleva en el momento presente una gran importancia, porque responde a la forma de gestión denominada, la nueva gestión pública que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Entidades sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprueba el Plan estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

Capítulo I.—Disposiciones Generales

Artículo 1.—El establecimiento y concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla durante el periodo 2016-2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.— El establecimiento efectivo y concesión de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.— El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.— La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.—El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla destinará para la concesión de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2016-2019 la cantidad total de 168.000,00 euros. Su distribución entre las cuatro anualidades será la siguiente:

- 30.000,00 euros anuales para la Convocatoria de Asociaciones y Entidades Vecinales.
- 12.000,00 euros anuales para Convocatoria de Emprendedores.

En cada una de las bases de convocatoria de concesión de subvenciones se publicará un anexo con las cantidades destinada a cada línea de actuación.

Artículo 6.—Las cantidades destinadas tanto globalmente para el período 2016-2019 como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Artículo 7.— Si tras la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones y su evaluación por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre las otras líneas de actuación.

Capítulo II.—Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 8.— El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla podrá conceder subvenciones, mediante convocatoria pública, o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o para la consecución de los objetivos descritos en el presente Plan.

Artículo 9.— El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla podrá otorgar, con la periodicidad que se establezca en cada caso, subvenciones en las siguientes materias:

- a) Acción social.
- b) Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
- c) Participación ciudadana y cooperación.
- d) Desarrollo local.
- e) Educación y juventud.
- f) Fomento de la cultura.
- g) Igualdad.
- h) Sostenibilidad y medio ambiente.
- i) Emprendedores.

Capítulo III.—Líneas de actuación

Artículo 10.— Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

Línea 1.—Acción social.

Línea 2.—Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.

Línea 3.—Participación ciudadana y cooperación.

Línea 4.—Desarrollo local.

Línea 5.—Educación y juventud.

Línea 6.—Fomento de la cultura.

Línea 7.—Igualdad.

Línea 8.—Sostenibilidad y medio ambiente.

Línea 9.—Emprendedores.

Artículo 11.—Las Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones.

Capítulo IV.—Control y evaluación del plan

Artículo 12.—El Concejal de Participación Ciudadana efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Artículo 13.—Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, los distintos Concejales de las áreas correspondientes, deberán presentar ante el Delegado de Participación Ciudadana, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXOS

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 1. Acción Social.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar programas de Cooperación Social. Subvencionar ayudas de Acción Social. Fomentar actividades de la tercera edad. Fomentar el turismo social con marcado objeto cultural, o de conocimiento de centros donde se desarrollen actividades ejemplares de carácter social. Fomentar actividades relacionadas con la sanidad y el consumo responsable.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 2. Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Incentivar la práctica deportiva. Ayudar a entidades deportivas locales. Subvencionar el fomento del deporte. Ayudar a equipos en competiciones oficiales. Subvencionar eventos deportivos especiales.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 3. Participación ciudadana.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar y apoyar al asociacionismo. Incentivar el fomento de participación ciudadana. Subvencionar proyectos de cooperación y solidaridad. Fomento de la recuperación de la Memoria Histórica.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 4. Desarrollo Local.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Incentivar el desarrollo local. Fomentar la coordinación y el fortalecimiento del tejido empresarial local. Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades orientadas a mejorar el espíritu empresarial.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 5. Educación y juventud.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas. Subvencionar proyectos de juventud. Ayudar a jóvenes creativos de la localidad. Fomentar e implantar el asociacionismo.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 6. Fomento de la cultura.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Incentivar el fomento de las Artes Escénicas. Incentivar el fomento de la Literatura. Incentivar el fomento de las Artes Plásticas. Incentivar espectáculos de diversos estilos musicales, y preferentemente fomentar el flamenco y programas de formación práctica musical. Incentivar el fomento de la creatividad. Subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades. Incentivar el fomento de las Artes Audiovisuales. Incentivar la cultura carnavalesca.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 7. Igualdad.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar actividades en materia de género. Incentivar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 8. Sostenibilidad y medio ambiente.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGISLACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar actividades en materia de medio ambiente. Incentivar la sostenibilidad ambiental. Incentivar cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente. Lucha y sensibilización contra el maltrato animal.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 9. Emprendedores.
GRUPO DE PROGRAMA DE GASTO	924
LEGALIZACIÓN	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
OBJETIVOS	Subvencionar y apoyar el autoempleo. Incentivar el fomento de la creación de empresas y la creación de empleo. Subvencionar proyectos de interés público.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

En La Puebla de Cazalla a 18 de julio de 2016.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-5475

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Exposición de motivos

De manera regular las Administraciones Públicas vienen destinando importantes recursos a la acción de fomento, entendida en algunos casos como una manifestación del Estado del Bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de la solidaridad entre los hombres y entre los pueblos, en otros como promoción de determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público, y finalmente como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado Social y Democrático de Derecho.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento, que el legislador a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha querido dotar de un régimen específico propio y de un marco básico normativo común para todas las Administraciones.

Los principios informadores en la gestión de subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por alguno de los siguientes instrumentos normativos:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- A través de una Ordenanza General de Subvenciones.
- Mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente con el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ha optado por un sistema formativo en materia de subvenciones que trata de ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento y, a su vez, dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

La nueva Ordenanza debe constituirse en un instrumento jurídico claro, ágil y sencillo, que sea acorde a las peculiaridades del Ayuntamiento, y que, sin merma de las garantías que se establecen en la Ley, sirvan tanto para hacer más fácil las solicitudes de los presuntos beneficiarios, principalmente Asociaciones, como de funcionarios que, de una u otra forma participan en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

La presente Ordenanza se estructura en seis capítulos, que comprenden treinta y cinco artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

Capítulo I.—Disposiciones comunes a las subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es establecer la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, la presente Ordenanza regula:

- La normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla:
 - Requisitos generales de los beneficiarios.
 - Obligaciones de los perceptores.
 - Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.

4. Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
5. Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
6. Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
7. Criterios generales para el pago.
8. Obligaciones de carácter contable y registral.
9. Criterios generales para la justificación.
10. Procedimiento de reintegro y control financiero.

b) El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

El Ayuntamiento podrá actuar en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en ámbitos de interés común en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, para lo que deberá formular el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 2.—Concepto y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a favor de personas públicas o privadas cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. La presente Ordenanza se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al Presupuesto Municipal, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.

3. No tendrá carácter de subvención y, por tanto, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas o entre aquel y sus entidades dependientes destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.
- b) Todas las relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Las ayudas de emergencia social, las ayudas económicas familiares y las ayudas a la reinserción social o de similar naturaleza, que serán reguladas por una normativa municipal específica o de carácter supramunicipal.
- d) Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3.—Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, las bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico.

A estos efectos, cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este documento se incorporará anualmente al Presupuesto municipal bien en la memoria o como anexo del mismo. El Plan Estratégico tendrá carácter plurianual.

2. Con carácter general, los solicitantes de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Entidades jurídicas:

Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con antelación a la fecha de la convocatoria de la concesión de las subvenciones.

2.2. Personas físicas:

- a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.
- b) Que se encuentren empadronados en el municipio de La Puebla de Cazalla al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento La Puebla de Cazalla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

- a) C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.2 anterior.
- b) Certificado de la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.
- c) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.

4. Si los documentos exigidos ya se encontraran en poder del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, el solicitante quedará exento de su presentación, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos y presente declaración responsable de la vigencia de los mismos.

5. Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre que con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención aporte documentos que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Artículo 4.—Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.—Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y sus entes dependientes.

Artículo 6.—Motivos de exclusión.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo Ley general de subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 7.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
6. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, en un plazo máximo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión o desde la fecha de la solicitud respectivamente.
7. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.
9. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.
10. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 8.—Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

1. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
2. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 9.—Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones.

Las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además a efectos informativos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:
 - a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.
 - b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
 - c) Requisitos de los solicitantes.
 - d) Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo II.—Procedimientos para la tramitación, justificación y control de subvenciones

Artículo 10.—Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente ordenanza.
- b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se concederán de forma directa y seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 11.—*Bases de la Convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la Convocatoria que establezca las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del órgano competente y las mismas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.

2. El contenido de las bases:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- f) Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- j) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

Artículo 12.—*Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.*

1. Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo pre-visto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 13.—*Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Cada Concejalía que tenga línea de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, por cada Concejalía se elabora informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Los citados informes se elevarán a dictamen de una Comisión de Valoración cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes bases.

3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. La Delegación correspondiente, en su condición de órgano instructor, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, junto con los informes de cada Concejalía y con el dictamen emitido en su caso por la Comisión de Valoración, al órgano municipal competente para resolver.

4. La propuesta de resolución contendrá:

- a) Relación de solicitantes a los que se concede la subvención,
- b) cuantía de las mismas y
- c) motivación de los criterios seguidos para su determinación.
- d) Asimismo contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

5. Previamente, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 14.—*Resolución del procedimiento.*

1. La Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

3. El plazo para la resolución del procedimiento se computará:

- a) En los procedimientos iniciados a solicitud de persona interesada, a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación.
- b) En los procedimientos iniciados de oficio, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15.—*Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará una vez se haya notificado a los beneficiarios el acuerdo de concesión de la subvención.

2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se acredite que el beneficiario se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.—*Principios de la justificación de subvenciones.*

1. La justificación deberá cumplir los siguientes principios:

- a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

- b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- a) Que exista documentación justificativa.
- b) Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- c) Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

Artículo 17.—*Plazo para la justificación de subvenciones.*

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

Los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 18.—*Documentación acreditativa para la justificación.*

La justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el presente artículo.

1. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria o convenio. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto.
- d) Los justificantes de gastos (originales o fotocopias compulsadas) por importe del proyecto presentado.

2. Los documentos justificativos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsados, debiendo constar los siguientes extremos:

2.1. En cuanto a facturas:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario.
- d) Número de identificación social.
- e) Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario.
- f) La descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquélla y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuestos, de dichas operaciones.
- g) La fecha en la que se hayan realizado las operaciones.
- h) El tipo impositivo, la cuota repercutida o, en su caso, la expresión «IVA incluido». En el caso de que una operación esté exenta o no sujeta al IVA, se especificará el artículo de la Ley que así lo reconoce.

2.2. Las facturas simplificadas han de reunir los requisitos que, a continuación se señalan:

- a) número y, en su caso, serie,
- b) fecha de expedición,
- c) fecha en la que se ha efectuado las operaciones,
- d) número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición,
- e) tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido»,
- f) contraprestación total,
- g) la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados.

3. En su caso, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibo firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 19.—*Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 20.—*Examen de la documentación.*

1. La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, será recibida por cada Concejalía que emitió informe en el que constaba que los beneficiarios cumplían todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciado por órgano autorizado.

2. Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondientes Concejalías emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

3. La documentación justificativa de la aplicación de la subvención junto con los Informes se elevarán para su fiscalización a la Intervención de Fondos.

Artículo 21.—*Informe de la Intervención de Fondos.*

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

Artículo 22.—*Resolución de la justificación.*

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano competente, órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.

Artículo 23.—*Publicidad de la concesión de las subvenciones.*

1. Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página web del Ayuntamiento y en el BOP de Sevilla, en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 24.—*Modificación y concurrencia con otras subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Capítulo III.—Subvenciones nominativas

Artículo 25.—*Concepto de subvención nominativa.*

Se consideran tales aquellas previstas expresamente en el Presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 26.—*Formalización de las subvenciones nominativas.*

Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno Convenio cuyo texto deberá ser aprobado por el órgano competente.

Podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

Artículo 27.—*Contenido mínimo de los convenios.*

Los Convenios en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- a) Objeto de la actividad subvencionada.
- b) Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- c) Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- d) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- e) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- f) Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.

Capítulo IV.—Reintegro de subvenciones

Artículo 28.—*Normativa general.*

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 29.—*Invalidez de la resolución de concesión.*

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta ley.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 30.—*Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 Ley General de Subvenciones.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de

conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 31.—*Procedimiento.*

1. El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano competente, a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia.

2. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a audiencia del interesado.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la LRJPAC y a las Instrucciones dictadas por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Capítulo V.—*Control financiero*

Artículo 32.—*Objeto, extensión y ámbito.*

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a las entidades colaboradoras de los mismos, que tendrán en relación con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. El control financiero de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, será competencia de la Intervención General y tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiar.
 - b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
 - d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
 - f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
4. El control financiero podrá consistir en:
- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
 - e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
 - f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 33.—*Procedimiento de control financiero.*

1. La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.
2. El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, y la previsión de su desarrollo temporal.
3. Las actuaciones de control financiero se documentarán mediante procedimientos y auditorías, dando lugar a un informe final que, firmado por el interventor Municipal, será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

Capítulo VI.—Infracciones y sanciones

Artículo 34.—*Infracciones y responsables.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 35.—*Procedimiento sancionador.*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición adicional

Las dudas interpretativas que pudieran devenir con ocasión de la aplicación de la presente Ordenanza serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Sr. Secretario General e Interventor Municipal.

Disposiciones finales

Primera.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación.

Segunda.—La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobado y publicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposiciones transitorias

Primera.—Los artículos de la L30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común serán de aplicación hasta la entrada en vigor de la L39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la L40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.—Las referencias hechas a la Ley 30/1992, 26 noviembre, se entenderán hechas a la L39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la L40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público una vez sean de aplicación ambas normas.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el 27 de marzo de 2008 y publicada en el BOP núm. 200 de fecha 8 de agosto de 2008 y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de mayo de 2014, publicada en el BOP núm. 121, de 28 de mayo de 2014.

En La Puebla de Cazalla a 18 de julio de 2016.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-5474

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: SV07/2016.
2. *Objeto:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de información turística, atención telemática y guía turístico para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, dos por períodos anuales.
 - d) CPV: 63513000-8 «Servicios de información turística».
 - e) Subcontratación: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 59.500,00 €.

- b) IVA:12.495,00 €.
 c) Importe total: 71.995,00 €.
5. *Valor estimado (IVA excluido):*
 a) Valor estimado: 119.000,00 €.
6. *Garantías exigidas:*
 a) Garantía provisional: No se exige.
 b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 Según lo establecido en el apartado 12 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 b) Solvencia técnica y profesional:
 Según lo establecido en el apartado 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 c) Clasificación del contratista: No se exige.
8. *Presentación de las ofertas:*
 a) Plazo de presentación de ofertas:
 1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
 b) Lugar de presentación:
 — Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8.30 a 14.00 h; sábados: 9.30 a 12.00 h.
 — Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
 * Fax 955 861 915.
9. *Apertura de ofertas:*
 a) Dirección: Plaza de Gibaxa, nº 1.
 b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 18 de julio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5293-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó:

Primero: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación, condicionado a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la incorporación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

CIF	Tercero	Concepto	Importe
S2800214E	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	Tasa reserva dominio público	100,00 €
000000001	Personal funcionario	Nóminas policía	100.252,51 €
B91474031	Hermanos Ramos	Alquiler de maquinaria	3.119,96 €
75672909B	Luis Enrique Nevado Vacas	Nota simple	10,93 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. 109. Avda. Andalucía	5.446,88 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. 15285. C/ Guadamar	20.549,39 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15283. C/ Duero	34.874,21 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15284. C/ Guadiana	30.827,05 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15498. C/ Luis Cernuda	9.526,21 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15499. C/ Jacinto Benavente	5.999,74 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15500. C/ Alegría	10.271,74 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15501. C/ Ruiseñor	7.100,28 €
B41179896	Construcciones Maygar, S.L.	Fra. F15497. C/ Bécquer	8.307,33 €
Q2827003A	Tesorería General de la Seguridad Social	Seguros Sociales	35.149,70 €
A28303485	Fain Ascensores	Mantenimiento. Fra. 510791306.	206,49 €
			103,23 €
			103,23 €

CIF	Tercero	Concepto	Importe
B41770457	Bética de Paisajes	Instalación césped artificial	8.833,00 €
B87222006	Prosegur Alarmas España, S.L.	Servicios de alarmas	189,23 €
28821418A	Emilio Arellano Angulo	Nóminas concejal	5.539,11 €
000000002	Personal laboral	Nóminas personal laboral	586.968,10 €
B14479356	Recuton	Vitrina	258,79 €

Segundo: Aplicar, con cargos al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, condicionado a la aprobación definitiva de la citada modificación presupuestaria, tal y como se detalla a continuación:

Modificación	Aplicación	Económica	Funcional	Importe
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	130.226.38	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	GASTOS DIVERSOS POLICÍA LOCAL	100,00 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	132.120.09	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.252,51 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	150.213.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIAS URBANISMO	3.119,96 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	150.226.39	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	GASTOS DIVERSOS URBANISMO	10,93 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	153.612.00	VÍAS PÚBLICAS	ASFALTADO DE VARIAS CALLES	132.902,83 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	211.160.01	PENSIONES	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	35.149,70 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	320.160.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	103,23 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	330.212.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	206,49 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	342.227.99	INSTALACIONES DEPORTIVAS	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES	189,23 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	342.632.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL	8.833,00 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	912.100.00	ÓRGANOS DE GOBIERNO	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.539,11 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	920.143.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL	PERSONAL LABORAL. OTRO PERSONAL.	586.968,10 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	920.212.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	103,23 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	920.635.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MOBILIARIO	258,79 €

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de quince días no se hubiesen presentado reclamaciones. En Valencina de la Concepción a 4 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, Sonia Arellano González.

2W-5711

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es